

responder solidariamente con aquélla frente a Colchonerías Alcalá, S.L., del pago de cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (57.742,88 €), por no haber actuado con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal.

4. Condeno a Confort Doa, S.L., y a doña María Soledad Pérez Jiménez a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

5. Condeno a Confort Doa, S.L., y a doña María Soledad Pérez Jiménez al pago a Colchonerías Alcalá, S.L., en la suma de cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (57.742,88 €).

6. Condeno a Confort Doa, S.L., y a doña María Soledad Pérez Jiménez al pago a Colchonerías Alcalá, S.L., al pago de los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la presentación de la demanda.

7. Con imposición de costas a los demandados.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, precédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Para interponer el recurso de apelación habrá de constituirse un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos de este Juzgado, el mismo día de su presentación o a los dos días siguientes. De no efectuarse el depósito en los plazos indicados, el recurso no se admitirá a trámite. El depósito se devolverá a la recurrente solo en el caso de que el recurso sea admitido total o parcialmente, según ordene la resolución final del recurso de apelación (Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, María Soledad Pérez Jiménez y Confort Doa, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a seis de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 76/2010. (PP. 192/2012).*

NIG: 1101242M20100000025.

Procedimiento: Juicio Ordinario 76/2010. Negociado: A.

De: Texsa, S.A.

Procuradora: Sra. Carmen Sánchez Ferrer.

Contra: Don Juan Jiménez Morales y Basilio Iglesias Torreira.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 76/2010 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Texsa, S.A., contra Juan Jiménez Morales y Basilio Iglesias Torreira, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cádiz, a 27 de julio de 2011.

Han sido vistos por mí, doña M.<sup>a</sup> del Pilar Sebastián Benito, Juez de refuerzo del Juzgado núm. Uno de lo Mercantil de Cádiz, los autos de juicio verbal núm. 76/2010, en los que son partes, como demandante, «Texsa S.A.», representada por el/la Procurador/a Sr/a. Medialdea Wandossell, y asistida por el/la Letrado/a Sr/a. Gómez Ferré, y, como demandados, don Juan Jiménez Morales y don Basilio Iglesias Torreira, en rebeldía, cuyo objeto es responsabilidad solidaria del administrador.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el/la Procurador/a Sr/a. Medialdea Wandossell, en nombre y representación de «Texsa S.A.», contra don Juan Jiménez Morales y don Basilio Iglesias Torreira, debo condenar y condeno a don Juan Jiménez Morales y don Basilio Iglesias Torreira, solidariamente, a abonar a la demandante, «Texsa S.A.», la suma de 12.020,24, más 2.401,81 euros, más intereses, devengados conforme al fundamento de la presente resolución, con expresa condena al pago de las costas derivadas del ejercicio de dicha acción a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma, previa consignación del depósito de 50 euros previsto por LO 1/09, de 3 de noviembre, en la cuenta de este Juzgado, requisito sin el cual no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Jiménez Morales, extiendo y firmo la presente en Cádiz a cuatro de octubre de dos mil once.- La Secretaria Judicial.